



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**17 de abril de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	SIGIFREDO DE JESUS ARIAS ALVAREZ
<b>DEMANDADA:</b>	ALBA INES GIRALDO JORGE LUIS MADRIGAL ARIAS
<b>LITISCONSORTE:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20160089900</b>
<b>ASUNTO:</b>	IMPULSO PROCESAL

### **Antecedentes procesales:**

El día 10 de octubre del año 2016, se admite la demanda instaurada por el señor Sigifredo de Jesús Arias Álvarez en contra de los señores Alba Inés Giraldo y Jorge Luis Madrigal y se vincula a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

Mediante auto del 26 de junio 2019, se admite la contestación de la demanda por parte de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

Mediante auto del día 20 de febrero de 2017, se ordena emplazamiento los señores Alba Inés Giraldo, Jorge Luis madrigal y se nombra curador ad litem.

Mediante auto del 05 de noviembre de 2019, se tiene por contestada la demanda por los demandados, se fija audiencia de conciliación para el día 17 de febrero 2020 a las 11:00 a.m. (anexo 026).

El día 17 de febrero 2020 se celebró la Audiencia del artículo 77 del CPT y SS., la cual se suspendió y se ordenó intentar la notificación de cada uno de los demandados, a través del Juzgado Civil del Circuito de Girardota – Antioquia, para que se citara a los demandados para su notificación;

igualmente se ordenó a Colpensiones, Coomeva, Registraduría del estado civil, y la Superintendencia de Notariado y Registro, brindar información relativa a la ubicación de los demandados, dando respuesta en oportunidad (anexo 029).

El abogado Wilson Enrique Castaño Puerta, Curador Ad Litem de los señores Alba Inés Giraldo y Jorge Luis Madrigal, aportó las constancias de entrega de notificación a las direcciones aportadas por Colpensiones, esto es, Carrera 80 No. 49 A 36 de Medellín, para el señor Jorge Luis Madrigal Arias y Calle 49 E No. 83 A 196, apto 504 Torre 1 Urbanización Sol Naciente, para la señora Alba Inés Giraldo Giraldo, con constancia de devolución adjuntando los soportes respectivos; solicitó además, se oficie nuevamente a Coomeva con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico de los demandados, allega constancias de afiliación a Coomeva EPS; sin embargo se consultó que mediante resolución 189-6 de este 25 de enero de 2022 dicha entidad fue liquidada.

El 2 de febrero de 2022, el Juzgado Consulto la afiliación de los demandados en ADRES, arrojando que se encuentran afiliados a SURAMERICANA EPS (anexo 046).

El 3 de febrero de 2022, se dispuso oficiar a SURAMERICANA EPS, con el fin de que en el término de (10) días siguientes a la notificación electrónica, informe la dirección física y de correo electrónico y demás datos de contacto que figuren en sus registros de los señores Alba Inés Giraldo identificada con CC No 42.971.209 y Jorge Luis Madrigal identificado con CC No 8.243.425; además se le reconoció personería a la abogada Leidy Verónica González López, con el fin de que actuara en calidad de apoderada de COLPENSIONES (anexo 47).

El 15 de febrero de 2022, se puso en conocimiento que la ARL SURA aportó como datos de ubicación del señor JORGE LUÍS MADRIGAL, la dirección calle 19 No. 43 g 80 Girardota, teléfono 2209031, correo electrónico [madrigaljorge313@gmail.com](mailto:madrigaljorge313@gmail.com)., y se dispuso que se procediera con la notificación de los demandados, conforme el Decreto 806 de 2020, se sugirió enviar la citación a través de empresa de correos que certificara el ingreso al buzón electrónico (anexo 049).

El 7 de abril 2022 el apoderado judicial de la parte demandante aportó las constancias de envío de Citación para la diligencia de Notificación Personal a la señora Alba Inés Giraldo Calle y el señor Jorge Luis Madrigal Arias Calle, a la Dirección Calle 19 No. 43 G 80, con informe de devolución del documento “LA DIRECCIÓN NO EXISTE” (anexos 050 y 052).

El 26 de abril de 2022, el Curador Ad Litem de los señores JORGE LUÍS MADRIGAL ARIAS y ALBA INÉS GIRALDO GIRALDO, aportó los anexos de

la dirección notificación al correo electrónico [madrigaljorge313@gmail.com](mailto:madrigaljorge313@gmail.com), por medio del navegador Google Chrome Mailtrack, con constancia de envío de la notificación y prueba de entrega al servidor de destino (anexo 051).

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que realice la notificación al correo electrónico [madrigaljorge313@gmail.com](mailto:madrigaljorge313@gmail.com), conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, de dicha notificación debe desprenderse el acuse de recibido del notificado. Se recomienda realizar esta notificación por empresa de correos que certifique el ingreso en el buzón electrónico o el acuse de recibido.

De igual manera se requiere al Curador Ad Litem de los demandados con el fin de que aporte la constancia de acuse de recibido del correo enviado el 22-04/08 al correo electrónico [madrigaljorge313@gmail.com](mailto:madrigaljorge313@gmail.com).

### **Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98ca93c8948553d6f08fb4140597efd5eaf010142083fdb6274ba2b56efbb18**

Documento generado en 17/04/2023 01:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>